

# AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

## NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN, ENTREGA - RECEPCIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y CAUTELA DE LOS ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA

02950-5

### DIRECTIVA GENERAL Nº 0010-2009-ANA-J-OPP

Formulada por: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Fecha: 21 DIC. 2009

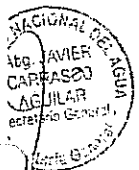
#### I. OBJETIVO

Normar el proceso de elaboración, entrega - recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA.



#### II. FINALIDAD

Establecer las normas y procedimientos para la correcta y adecuada elaboración, entrega - recepción, revisión, aprobación, difusión y cautela de los estudios financiados con recursos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, definiendo trámites y responsabilidades, y posibilitando que los resultados, conclusiones y recomendaciones de los estudios, contribuyan a mejorar la gestión institucional y correspondan a la eficiente administración de los recursos presupuestales, en armonía con las políticas de modernización del Estado.



#### III. BASE LEGAL

- Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Legislativo Nº 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Nº 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, modificada por la Ley Nº 27958.
- Ley Nº 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley Nº 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Decreto Legislativo Nº 1017 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.






- Decreto Supremo N° 039-2008-AG, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.
- Directiva General N° 0002-2009-ANA-J-OPP, Normas para la Formulación, Trámite, Aprobación y Actualización de Directivas de la Autoridad Nacional del Agua – ANA.

#### IV. ALCANCE



La presente Directiva General es de aplicación en los Órganos de la Sede Central, Órganos Desconcentrados y Proyectos de la Autoridad Nacional del Agua –ANA.

#### V. NORMAS

##### 5.1 Elaboración de los Estudios

- 
- 
- 
- Estudio es un proceso de adquisición, asimilación y aplicación de conocimientos sobre las características y potencialidades de los recursos hídricos y sus bienes asociados, aplicando métodos y técnicas de investigación destinados a impulsar acciones de desarrollo sostenible en base a dichos recursos.
  - Los estudios que deban ejecutar los Órganos de la ANA deberán estar incluidos en el Plan Operativo Institucional de la ANA; caso contrario, deberán tener opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para aprobar su ejecución y asignación de recursos por parte de la Alta Dirección.
  - Los Órganos de la ANA pueden ejecutar los estudios directamente o a través de terceros. Cuando los estudios deban realizarse por terceros, los Órganos de la ANA deberán realizar los trámites y gestiones que se requieran de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamentación, debiendo coordinar y sujetarse a las disposiciones de las instancias correspondientes de la Autoridad Nacional del Agua.
  - Corresponde al Responsable del Órgano de la ANA asegurar la elaboración de los estudios, ya sea los que realice directamente o aquellos por encargo a terceros, de acuerdo a los cronogramas establecidos en el Plan Operativo Institucional. Para tal efecto, el Órgano responsable deberá informar permanentemente a solicitud de las instancias superiores de la ANA, y trimestralmente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el grado de avance en la elaboración de los estudios considerados en el POI institucional.
  - La elaboración de estudios de pre – inversión se ceñirá a lo establecido por la Ley N° 27293, que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

##### 5.2 Entrega – Recepción de los Estudios

- 
- 
- Una vez culminado el estudio, el responsable de su elaboración deberá presentarlo en dos (2) ejemplares impresos, debidamente foliados y visados por el profesional responsable, y en versión digital al Órgano de la Autoridad Nacional del Agua correspondiente.
  - Cuando el estudio se realice por ejecución directa, la entrega del estudio debidamente foliado y en versión digital, deberá ser efectuada por los especialistas encargados de su elaboración, mediante un Oficio dirigido al Responsable del

Órgano. En dicho documento se consignarán las características del estudio, los Términos de Referencia y la importancia para la gestión técnico – administrativa de los recursos hídricos y bienes asociados.

- c. Cuando el estudio se realice por terceros, corresponde al consultor o empresa consultora entregar el referido documento debidamente foliado y en versión digital, con una Carta dirigida a la ANA, con atención al Órgano responsable de la elaboración del estudio. En dicha Carta se consignarán las características del documento entregado, número de ejemplares y de CDs, indicando su importancia para la gestión técnico – administrativa de los recursos hídricos y bienes asociados.
- d. Adicionalmente, en el caso de estudios de pre – inversión desarrollados por la Entidad, se deberá canalizar un ejemplar del estudio a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Unidad de Cooperación Internacional, para que se gestione su declaratoria de viabilidad establecida en el SNIP.

### 5.3 Revisión de los Estudios

- a. Todos los estudios y su versión digital, efectuados por terceros, deberán ser revisados y analizados con exhaustividad, profesionalismo y responsabilidad por los especialistas y funcionarios de los Órganos que solicitaron su elaboración, y su verificación del fiel cumplimiento de los Términos de Referencia consignados en los contratos..
- b. Una vez concluida la revisión de los estudios, deberán prepararse los respectivos informes técnicos, donde se consignen los resultados de la revisión efectuada y se exprese la conformidad sobre los estudios entregados, según lo amerite. Dichos informes técnicos deberán ser refrendados por el Responsable del Órgano correspondiente, para su remisión a la Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y consiguiente elevación a la Alta Dirección para su aprobación mediante Resolución Jefatural.

### 5.4 Aprobación de los Estudios

- a. Los estudios elaborados con financiamiento de la Autoridad Nacional del Agua, una vez concluidos, deberán ser aprobados obligatoriamente mediante Resolución Jefatural de la ANA, como señal de conformidad.
- b. El trámite de aprobación de los estudios deberá sustentarse con los documentos siguientes:
  - Dos (2) ejemplares del estudio debidamente foliados y su versión digital, acompañados del documento de entrega, ya sea del especialista, del Consultor o Representante legal de la Consultora.
  - Informe técnico de revisión del estudio, refrendado por el Responsable del Órgano correspondiente, y donde se exprese la conformidad del estudio elaborado o recibido.
  - Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica presentando un proyecto de Resolución Jefatural para la aprobación del estudio correspondiente, según lo amerite.
- c. Una vez aprobados los estudios, los respectivos Órganos responsables cuando se trate de terceros, harán los trámites para la cancelación de los honorarios de los consultores o empresas consultoras, conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia y contratos correspondientes.



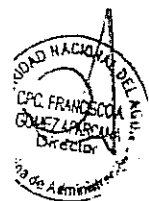
- d. La aprobación de los estudios de pre – inversión se ceñirá a las normas establecidas en el SNIP.

### 5.5 Difusión de los Estudios

- a. Todos los estudios realizados con recursos de la ANA y aprobados por la Jefatura Institucional, deberán ser difundidos a través del Órgano responsable de su elaboración y de la Oficina de Información de Recursos Hídricos.
- b. La difusión de los estudios deberá hacerse con un resumen ejecutivo a través de la página web institucional y mediante su publicación en forma impresa o en versión digital, de modo que se encuentre al alcance de otras entidades públicas y privadas, inversionistas, investigadores, estudiantes y público en general.

### 5.6 Cautela de los Estudios

- a. Los ejemplares originales de los estudios realizados, una vez aprobados por Resolución Jefatural institucional, deberán ser distribuidos de modo que se asegure su cautela en forma permanente, a fin de poder contar con los medios probatorios de su elaboración ante la eventualidad de que sean requeridos por los organismos de supervisión, control y fiscalización o por los usuarios, según sea el caso.
- b. Para tal efecto, dichos ejemplares originales de los estudios se deberán distribuir de la siguiente manera: Un (1) ejemplar para el Archivo del Órgano responsable de su elaboración y un (1) ejemplar para la Oficina de Información de Recursos Hídricos.
- c. Lo establecido en el literal anterior, es de aplicación para los estudios de pre – inversión efectuados por la Entidad.
- d. Los Responsables de los Órganos de la ANA receptores de los ejemplares originales de los estudios aprobados, tanto en versión impresa como digital, son responsables de cautelar su integridad, por lo que deberán disponer las medidas apropiadas para su conservación y seguridad.
- e. Los Responsables de los Órganos que se encargaron de la elaboración de los estudios ya aprobados, así como el Responsable de la Oficina de Información de Recursos Hídricos, deberán hacer los máximos esfuerzos para difundir los estudios aprobados por la Jefatura Institucional, a fin de promover la aplicación de sus resultados, conclusiones y recomendaciones, cuyos efectos habrán de contribuir a mejorar la gestión, administración y aprovechamiento de los recursos hídricos y sus bienes asociados.

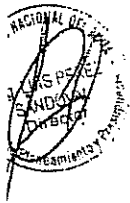


## VI. MECANICA OPERATIVA

- a. Las propuestas de estudios a elaborarse, deberán estar consideradas en el Plan Operativo Institucional debidamente aprobado, a fin que los Órganos responsables inicien las acciones pertinentes para su elaboración directa o a través de terceros, de acuerdo a lo dispuesto en la presente Directiva General y en el marco de la normatividad vigente.
- b. Una vez culminados los estudios, los Órganos responsables de su elaboración y revisión, ~~deberán remitirlos con sus correspondientes informes técnicos de~~

aprobación a la Oficina de Asesoría Jurídica, la que se encargará de formular los respectivos proyectos de Resolución Jefatural, con lo que manifestará su conformidad; caso contrario, deberá fundamentar sus observaciones.

- c. Una vez realizado esto y de encontrarlo conforme, la Oficina de Asesoría Jurídica elevará todo lo actuado ante la Secretaría General de la ANA, donde se procederá a la visación del proyecto de Resolución Jefatural como señal de conformidad. Luego, todo el expediente se elevará a la Jefatura Institucional para su consiguiente aprobación. Caso contrario, se devolverá todo lo actuado al Órgano responsable de su elaboración.
- d. Una vez revisados los expedientes de aprobación de los estudios, si el caso lo amerita, el Jefe de la ANA procederá a firmar los respectivos proyectos de Resolución Jefatural y luego se seguirá el trámite regular de numeración, registro y archivo de sus autógrafas; mientras que copias fedateadas de las Resoluciones Jefaturales serán distribuidas a la Secretaría General y a todos los demás órganos de la ANA, para su conocimiento y fines.
- e. Los originales de los estudios deberán ser distribuidos en la forma siguiente: Un (1) ejemplar en original será devuelto al Órgano responsable de su elaboración y revisión, y un (1) ejemplar en original a la Oficina de Información de Recursos Hídricos. Adicionalmente, en el caso de estudios de pre – inversión desarrollados por la Entidad, el Órgano responsable de su elaboración deberá canalizar un ejemplar del estudio a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Unidad de Cooperación Internacional, para que se gestione su declaratoria de viabilidad establecida en el SNIP.
- f. Estos estudios aprobados, deberán ser difundidos a través del Órgano responsable de su elaboración y de la Oficina de Información de Recursos Hídricos, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 5.5 del rubro V. NORMAS de la presente Directiva General.



## VII. RESPONSABILIDAD

Los Responsables de los Órganos de la Sede Central, de los Órganos Desconcentrados y de los Proyectos de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, son responsables del cumplimiento de la presente Directiva General.



**FRANCISCO PALOMINO GARCÍA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

